



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de ALBA LUZ ESTEVEZ PICO en contra de SALUDCOOP EPS EN
LIQUIDACION y CORPORACIÓN IPS CORDOBA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00353-02.

SECRETARÍA. Montería, septiembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial arrimado al proceso el día 2 de julio del año 2020, remitido mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho. Provea.

El Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado 23-001-31-05-004-2017-00353-02

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Observa esta unidad judicial que por ACUERDO PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de los términos en las actuaciones judiciales, en atención a las medidas de emergencia sanitaria y cuarentena obligatoria adoptadas por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 385 del 12 de marzo de 2020; Acuerdo que se prorrogó en diversas ocasiones por las situaciones de salud que se evidenciaban notoriamente dentro del territorio nacional.

No obstante lo indicado en precedencia, también se aprecia por esta judicatura que a través de ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de ALBA LUZ ESTEVEZ PICO en contra de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y CORPORACIÓN IPS CORDOBA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00353-02.**

Partiendo entonces de lo anterior, se hace relevante que se reanuden las actuaciones dentro del presente juicio ejecutivo, las cuales se encontraban suspendidas en virtud de los Acuerdos que previamente habían sido emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, acorde con sus atribuciones constitucionales y legales con la finalidad de salvaguardar la salud de los servidores judiciales y de los usuarios de la administración de justicia. Por tanto, se dispondrá la reanudación de las actuaciones dentro de la litis.

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial enviado a través de mensaje de datos recibido por el correo electrónico del despacho el día 2 de julio del 2020, mediante el cual el vocero judicial de la demandada SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, renuncia al mandato que le fue conferido.

En este orden de ideas, el despacho por ser legal y procedente, aceptará la mencionada renuncia del profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del poder especial, presentada por el doctor ORLANDO MANUEL PACHECO CORONADO, conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ**